



PROTOCOLO PARA AUTORIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN EN ESPAÑA DE PRODUCTOS NO AUTORIZADOS PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL, DESTINADOS A EXPORTACIÓN A PAÍSES TERCEROS

SGMPG. MARZO 2014



OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:

❖ Establecer las condiciones para autorizar la fabricación de **CADA PRODUCTO** destinado a la alimentación animal, **NO AUTORIZADO EN LA UE,** con fines de **EXPORTACIÓN** a países terceros a través de PIF situados **EN EL TERRITORIO NACIONAL.**



AUTORIDADES COMPETENTES

- ❖ COMUNIDAD AUTÓNOMA EN LA QUE ESTÁ SITUADO EL ESTABLECIMIENTO
- ❖ ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:
 - SGMPG
 - SGASCF



REQUISITOS PREVIOS A LA AUTORIZACIÓN

- ❖ Establecimiento solicitante autorizado o, en su caso, registrado según Reglamento CE 183/2005
- ❖ Solicitud de autorización de fabricación de producto no autorizado en la UE a la CA en la que se encuentre el establecimiento.
- ❖ Documentación adjunta a la solicitud:
 - Información del establecimiento (anexo I)
 - Documento oficial de aceptación del país tercero (Registro oficial, Boletín oficial, carta de AC del país tercero) .
- ❖ 1^a Inspección conjunta AACC:
CA + SGMPG



POSIBILIDAD DE IMPORTACIÓN DE INGREDIENTES NO AUTORIZADOS

- ❖ **IMPRESCINDIBLE:** Operador en el Registro de importadores de productos destinados a la alimentación animal, gestionado por la SGMPG.
- ❖ **SOLICITUD DE IMPORTACIÓN:**
 - A la AC de la CA. Una vez obtenida,
 - A la AGE: SGASCF, aportando la autorización de la CA.
 - En caso favorable, la SGASCF comunicará a Punto de entrada de la mercancía.



POSIBILIDAD DE IMPORTACIÓN DE INGREDIENTES NO AUTORIZADOS

- ❖ Llegada de Mercancía: Si OK, **PRECINTADO. CANALIZACIÓN** al establecimiento de destino
- ❖ Comunicación, a través de TRACES, a la CA. **DESPRECINTADO.**
- ❖ Almacenamiento en establecimiento de destino, **INDEPENDIENTE. BIEN ETIQUETADO Y DIFERENCIADO. IDENTIFICADOS PARA EL USO AL QUE VAN DESTINADOS**



REQUISITOS PARA FABRICACIÓN.

- ❖ Comunicar por escrito a la AC de la CA, con antelación suficiente, la fecha prevista de fabricación, adjuntando:
 - documentación oficial de uso de producto en país tercero.
 - Compromiso de operador, de no retorno de mercancía a UE



PRODUCTO ACABADO.

- ❖ **IDENTIFICACIÓN.** Precisa, que no de lugar a confusión.
 - Etiquetado según normativa de país de destino
 - Mención “para exportar a” + nombre del país de destino (art. 3 RD 1002/2012)

- ❖ **ALMACENAMIENTO.** Independiente del resto de los productos que se comercialicen en la UE.
IDENTIFICADO.



EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS NO AUTORIZADOS.

- ❖ Solicitud del certificado de exportación: CEXGAN.
- ❖ Informar a la AC de la CA de la solicitud CEXGAN indican fecha prevista de exportación AC de la CA: revisión y precintado de la mercancía previa salida del establecimiento. Posible emisión de certificado.
- ❖ Comprobación de AC de los Servicios de Sanidad Animal dependientes del MAGRAMA (origen o punto de salida). Si documentación y mercancía OK:

EMISIÓN DEL CERTIFICADO



EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS NO AUTORIZADOS.

❖ EN EL CASO EN EL QUE SE HAYAN IMPORTADO INGREDIENTES NO AUTORIZADOS, DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN:

- @ a la SGASCF en el que se incluya:
 - ◆ Cantidad de ingrediente/s no autorizado utilizada
 - ◆ Nº de Documento común de entrada y, en su caso, lote, de la mercancía importada
 - ◆ Certificado emitido por la CA



CONTROL FUNDAMENTAL:

- ❖ Evaluación de las posibles contaminaciones cruzadas a lo largo de todo el proceso.
- ❖ Control del producto no autorizado dentro del territorio de la UE:
 - Cantidad de producto que entra (si es el caso)
 - Cantidad de producto fabricado
 - Cantidad de producto que sale
 - Existencias en almacén.
 - Posibles mermas.

